



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 127

( 13 JUN 2023 )

**"POR EL CUAL SE ANUNCIA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROYECCIÓN VIAL LOCALIZADA EN LA VEREDA FONQUETÁ, SECTOR DE LA IGLESIA "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE", ENTRE LAS VÍAS AL RODADERO Y LA CASCADA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 388 de 1997, 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 2015 y los Acuerdos Municipales 17 de 2000, 168 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política dispone que Colombia "(...) es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2º de la Carta consagra como fines esenciales del Estado los de:

*"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que la Constitución Política, ha establecido como principio fundamental de la propiedad privada la función social de la misma, disponiendo en su artículo 58 que:

*"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social." (...) "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio".*

Que el artículo 82 Constitucional consagra como obligación estatal velar por la protección e integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, por lo que le asigna a las autoridades públicas competencia para regular la utilización del suelo en defensa del interés general.

Que a su vez el artículo 209, ibídem, estableció que la Administración “*está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala que los Municipios son las entidades fundamentales de la división político- administrativa del Estado y que les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el numeral tercero del artículo 315 indica que es facultad del alcalde: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*”.

Que mediante la Ley 388 de 1997, “*Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones*”, se establecieron mecanismos que permitieran a los municipios, en el ámbito de sus competencias, y en ejercicio de su autonomía como entidades territoriales, promover el ordenamiento de su territorio y el uso equitativo y racional del suelo, garantizando que la utilización del mismo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y el fomento de la creación y defensa del espacio público y la protección del medio ambiente.

Que el numeral 5º del artículo 1º de la norma en comento señala como objetivo de esa disposición, entre otras, “*Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política*”.

Que como principios del ordenamiento del territorio, el artículo 2º de la Ley 388 de 1997 consagra: *i) La función social y ecológica de la propiedad, ii) La prevalencia del interés general sobre el particular.*, y *iii) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.*”.

Que así mismo, el artículo 3º de la ley a la cual se viene haciendo referencia prevé que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

*“1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.*

*2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.*

*3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.”*

Que en armonía con lo anterior, el artículo 5º de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-

administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que acorde con la referida definición, el artículo 8° de la Ley 388 de 1997, precisa que la función pública del ordenamiento territorial debe ser ejecutada por los municipios y distritos a través de las acciones urbanísticas, entendidas como "...las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.", dentro de las cuales el precepto enumera, entre otras, clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística y expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.

Que el Capítulo VII de la misma disposición, reglamenta el procedimiento para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, y en ese sentido el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, determina que, para efectos de decretar la expropiación, se declarará de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros a los siguientes fines:

"(...)

c) *Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; (...)*

e) *Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo (...)*".

Que toda adquisición de predios que se realice en desarrollo del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, se efectuará de conformidad con los usos del suelo y con los objetivos establecidos en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 60 del precepto que se viene analizando, contempla que:

*"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.*

*Las adquisiciones promovidas por las entidades del nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes.*

*Las disposiciones de los incisos anteriores no serán aplicables, de manera excepcional, cuando la expropiación sea necesaria para conjurar una emergencia imprevista, la cual deberá en todo caso calificarse de manera similar a la establecida para la declaración de urgencia en la expropiación por vía administrativa."*

Que el Decreto 1420 de 1998, "por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 11 del Decreto Ley 151 de 1998"; tiene como objetivo señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos y determinación del valor comercial de los bienes inmuebles afectados dentro de las ejecuciones de los proyectos de utilidad pública.

Que el Decreto Nacional 2729 de 2012, reglamentario del parágrafo 1° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, reguló lo concerniente al anuncio de proyectos, programas u obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social en desarrollo de los procesos de enajenación voluntaria o expropiación de inmuebles.

Que el Decreto 2729 de 2012, actualmente se encuentra compilado en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" el cual dispone en el artículo 2.2.5.4.1:

*"Anuncio de proyectos, programas y obras que constituyan motivos de utilidad pública o interés social. Las entidades competentes para adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para la ejecución de proyectos u obras de utilidad pública o interés social, harán el anuncio del respectivo programa, proyecto u obra, mediante acto administrativo de carácter general que deberá publicarse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1077 de 2015 igualmente manifiesta:

*"Efectos del anuncio del proyecto, programa u obra. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, con el anuncio del proyecto se descontará del avalúo comercial de adquisición, el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por el anuncio del proyecto, programa u obra, salvo aquellos casos en que los propietarios hubieren pagado la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización, según sea del caso. Para el efecto, se elaborarán avalúos de referencia en los cuales se debe tener en cuenta las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente".*

Que por su parte, el artículo 2.2.5.4.3 del decreto en cita, señala que el acto administrativo que anuncie el proyecto de proyecto u obras que constituya motivos de utilidad pública o interés social deberá contener:

*"1. La descripción del proyecto, programa u obra que constituye el motivo de utilidad pública o interés social y, si es del caso, el instrumento normativo que lo contempla, decreta o aprueba.*

*2. La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC en planos a nivel predial (escala 1:2.000 o 1:5.000) de la zona en la cual se adelantará el proyecto, programa u obra que se anuncia.*

*3. Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral anterior que obrarán como anexo del acto administrativo de anuncio del proyecto, o indicar la condición que, en el evento de no contar con los mencionados avalúos de referencia, la administración deberá ordenar y/o contratar la elaboración de los avalúos de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo de anuncio.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Los avalúos de referencia correspondientes al área descrita en el numeral 2 del presente artículo, no podrán tener un tiempo de expedición superior a un (1) año de anterioridad a la fecha de expedición del correspondiente acto administrativo de anuncio del proyecto.*

**PARÁGRAFO 2º.** *El acto administrativo del anuncio del proyecto no requerirá ser inscrito en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria.*

**PARÁGRAFO 3º.** *Por tratarse el acto administrativo del anuncio del proyecto de un acto de carácter general, no procederán recursos contra el mismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3º señala los principios que toda autoridad administrativa debe interpretar y aplicar en el ejercicio de sus funciones, entre ellos el de igualdad, en virtud del cual: *"las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta".*

Que de igual manera el citado artículo 3º, establece también el principio de eficacia que señala: *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el*

efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2000, consagra textualmente entre otras cosas lo siguiente:

*“CAPITULO 3. SUBCAPITULO 1.*

*ARTÍCULO 8. DEFINICIONES:*

*“8.1. Usos relativos al espacio público*

*De acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 1504 de 1998, el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales y rurales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas y en el caso de Chía rurales colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (...).”*

Que de igual manera el antedicho POT, indico en Capítulo 1. Subcapítulo 4:

*“EL SISTEMA DE ÁREAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE USO PÚBLICO*

***Artículo 51. Sistema de Áreas Recreativas y culturales de Uso Público***

*Es el conjunto de espacio públicos que establecen relaciones, entre los elementos constitutivos de soporte físico natural y la estructura física construida del Municipio, para desarrollar el sentido de pertenencia, convivencia e identidad de los habitantes.*

*(...)*

Que el referido Plan de Ordenamiento Territorial, establece en el Subcapítulo 2. El Sistema Vial y de Transporte, en su artículo 181, se encuentran elementos del sistema Vial, dos tipos de vías: carreteras troncales o arterias y locales.

Que a su vez el artículo 181.4 de la norma en comento precisa lo siguiente:

*“Las carreteras locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de carreteras veredales del municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona rural”.*

Que el artículo 183, hace mención al plan vial arterial y de transporte público; y a su vez, los artículos 183.2 y 183.3 indican lo siguiente:

*“183.2 Mantenimiento de la red vial existente y proyectada rural, tanto de vías arterias como locales.*

*183.3 La administración municipal adelantara los trámites necesarios para la consecución de los recursos financieros necesarios para los diseños y la construcción de las nuevas vías y obras, y para el mantenimiento de la red vial existente”.*

Que mediante el Decreto 032 del 18 de septiembre de 2015 *“Por el cual se modifica el Decreto No. 73 del 15 de diciembre de 2014 y se dictan otras disposiciones”*, se determinó la adopción del sistema vial del Municipio de Chía, Cundinamarca de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 17 de 2000 – Plan de Ordenamiento Territorial, y a su vez se realizó la clasificación de las vías arterias o troncales.

Que el proyecto que se anuncia a través del presente decreto, se ajusta también a los objetivos y metas que estableció el Acuerdo Municipal 168 de 2020, Plan de Desarrollo 2020 – 2023 *“CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”*, y se encuentra proyectado en el Artículo 15. Estrategias, Programas, objetivos, metas e indicadores, correspondientes al Programa 2.3-29, - Espacio público efectivo para la integración ciudadana y familiar, Indicador de Producto- para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos se debe

adquirir ochenta mil (80.000. mts<sup>2</sup>) para espacio público y/o equipamiento público, estableciendo como meta producto 165. Para ser adquiridos en el cuatrienio del mencionado plan.

Que el presente proyecto además se encuentra proyectado en el Artículo 15. Estrategias, Programas, objetivos, metas e indicadores correspondientes al Eje Equipamiento e Infraestructura Incluyente del Territorio, Programa 2.1-24 Vías con función social para la gente, Indicador de Producto. Kilómetros de vías construidos, estableciendo como meta producto 135. Construir tres (3) kilómetros de vías urbana y rural, durante el periodo de gobierno del Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial – DOT a través del Radicado número 20225800030762 del 13 de diciembre de 2022, indico lo siguiente respecto de la viabilidad del desarrollo de la proyección vial determinada mediante el presente Decreto:

*“(....) Es importante mencionar que por la condición de desarrollo que presenta el sector y la posibilidad de conectar la iglesia Nuestra Señora de Guadalupe Vereda Fonquetá con las vías al Rodadero y a la Cascada, facilitando rutas de transporte público, así como la redistribución de tráfico de la zona, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía considera viable la gestión predial de las fajas de terreno requeridas para esta importante conexión vial (...)”*

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial de Chía expidió la Resolución 481 del 10 de febrero de 2023 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL TRAZADO Y LAS ZONAS DE RESERVA VIAL DE LA VÍA CAMINO IGLESIA GUADALUPE ENTRE LAS VÍAS AL RODADERO Y A LA CASACADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 17 DE 2000 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), Y SE DICTAN A OTRAS DISPOSICIONES”*, mediante el cual se precisaron los predios y áreas que se deben afectar para el desarrollo del trazado vial correspondiente.

Que la Secretaria de Movilidad Municipal de conformidad al documento técnico denominado *“ESTUDIO DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE LA CHIA – SECTOR LOS LAVADEROS”*, determino la viabilidad para extender y/o ampliar el camino carretable, con el fin de conectar en sentido Norte – Sur las vías *“camino al rodadero”* y *“camino a la cascada”*, adyacentes al sitio de interés referenciado para tal fin, las cuales benefician a los habitantes del borde occidental del Municipio de Chía, específicamente de las veredas Fonqueta y Cerca de Piedra.

Que para el desarrollo del proyecto que se anuncia a través del presente Decreto, se requiere adquirir por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o a cualquier título, de manera legal, los derechos reales de dominio que recaigan sobre los inmuebles determinados en el presente acto y en los que se contemplen en los demás que se expidan con relación al proyecto.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

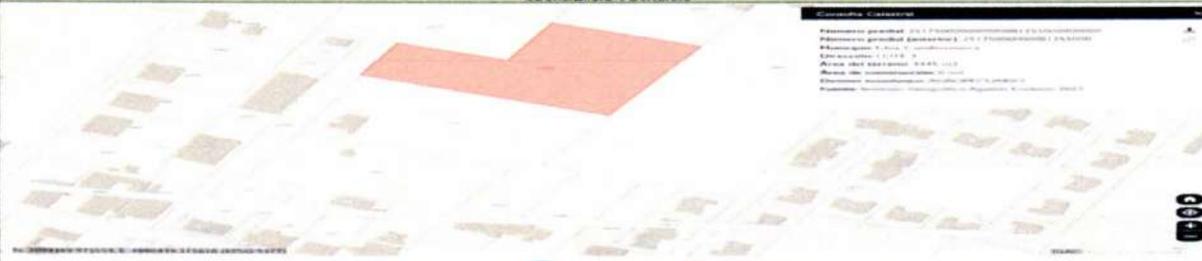
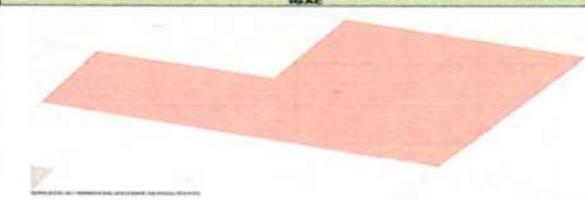
#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ANUNCIO DE PROYECTO.** - Anunciar a los interesados y a la ciudadanía en general el desarrollo del proyecto denominado **“POR EL CUAL SE ANUNCIA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROYECCIÓN VIAL LOCALIZADA EN LA VEREDA FONQUETÁ, SECTOR DE LA IGLESIA “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”, ENTRE LAS VÍAS AL RODADERO Y LA CASACA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 *“CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”*, Acuerdo 168 de 2020, señalados en el Artículo 15. Estrategias, Programas, objetivos, metas e indicadores correspondientes al - Eje Equipamiento e Infraestructura Incluyente del Territorio-, Programa 2.3-29, - Espacio público efectivo para la integración ciudadana y familiar, Indicador de Producto-. Adquirir ochenta mil (80.000. mts<sup>2</sup>) para espacio público y/o equipamiento público, estableciendo como meta producto 165. Para ser adquiridos en el cuatrienio.

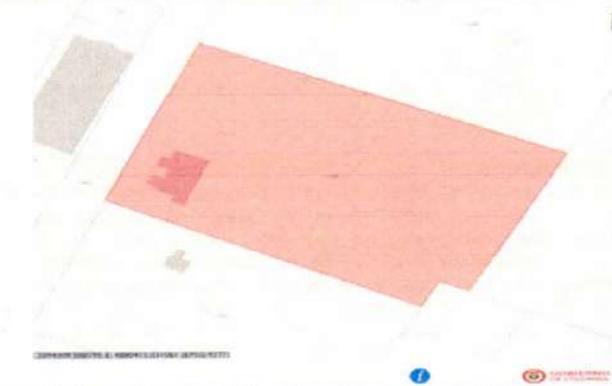
**ARTÍCULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** – Adquirir el bien inmueble para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROYECCIÓN VIAL LOCALIZADA EN LA VEREDA FONQUETÁ, SECTOR DE LA IGLESIA “NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE”, ENTRE LAS VÍAS AL RODADERO Y LA CASCADA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA** con destinación a conformar el espacio público en la zona rural del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO TERCERO: DELIMITACIÓN.** - La delimitación preliminar mediante coordenadas IGAC, en plano a nivel predial para las zonas en la cual se adelantará el proyecto, se encuentra definida en los siguientes cuadros de localización teniendo en cuenta el folio de matrícula inmobiliaria:

**1. PREDIO 00-00-0008-1255-000**

		<b>FICHA PREDIAL</b>		CI OBRERO N. SERVIDOR PRECIO
NÚMERO FONDU NÚMERO DE FONDO	NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL PREDIO MARIA LUISA SOCHA BOSSA	NOMBRE DEL PREDIO C.E.(NIT): CC 20472838	Subsección de la escritura LOTE 3	COTIZACIÓN VALOR PRECIO
SUJETO ESCRITURA 339 DEL 2017-04-21 NOTARIA PRIMERA DE CHIA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 509-20809924	MATRÍCULA INMOBILIARIA 509-20809924	COTIZACIÓN VALOR PRECIO	COTIZACIÓN VALOR PRECIO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 236 Zona Rural de Granjas (ZRG)	LOCALIZACIÓN GENERAL 		LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA 	
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b> LOTE TRES (3) CON AREA DE 4445MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.339 DE FECHA 21-04-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE CHIA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SUS LINDEROS SON POR EL NORTE: EN TRES TRAMOS: EL PRIMER TRAMO: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 4 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 5 CON UNA LONGITUD DE 4.60 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE ROSA MARIA SOCHA. EL SEGUNDO TRAMO: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 5 EN DIRECCION SUR-NORTE, EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 6 CON UNA LONGITUD DE 31.19 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE ROSA MARIA SOCHA Y TERCER TRAMO PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 6 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 7 CON UNA LONGITUD DE 51.05 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE JORGE RODRIGUEZ. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 7 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 8 CON UNA LONGITUD DE 64.10 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE HEREDEROS DE PEDRO RODRIGUEZ. POR EL SUR: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 8 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 3 CON UNA LONGITUD DE 93.31 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DEL LOTE NUMERO 2 DE LA PRESENTE SUBDIVISION. POR EL OCCIDENTE: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 3 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 4 CON UNA LONGITUD DE 29.85 MTS, LINDANDO CON SERVIDUMBRE PUBLICA YA ESTABLECIDA, VIA DE ACCESO A LOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISION.				
<b>OBSERVACIONES</b> El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adaptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector o uso de suelo.  El predio no tiene acceso desde via pública, ya que el mismo hace parte de un predio de mayor extensión denominado SANTA TERESA, el cual determina una SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA para los predios resultantes de la escritura de adjudicación en sucesión número 105 del 2000-02-17 protocolizada ante la Notaria Primera de Chía.  El predio fue englobada con otros dos (2) predios conformando el folio de matrícula SON-20809924, la cual ya fue cenada, por haberse nuevamente fraccionado mediante la ESCRITURA 339 del 2017-04-21 NOTARIA PRIMERA de CHIA.				
Arq. Hernán Dario Forero - Prof.U	ELABORÓ	FIRMA	Teléfono: 8844308 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>	
Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo	REVISÓ	FIRMA		

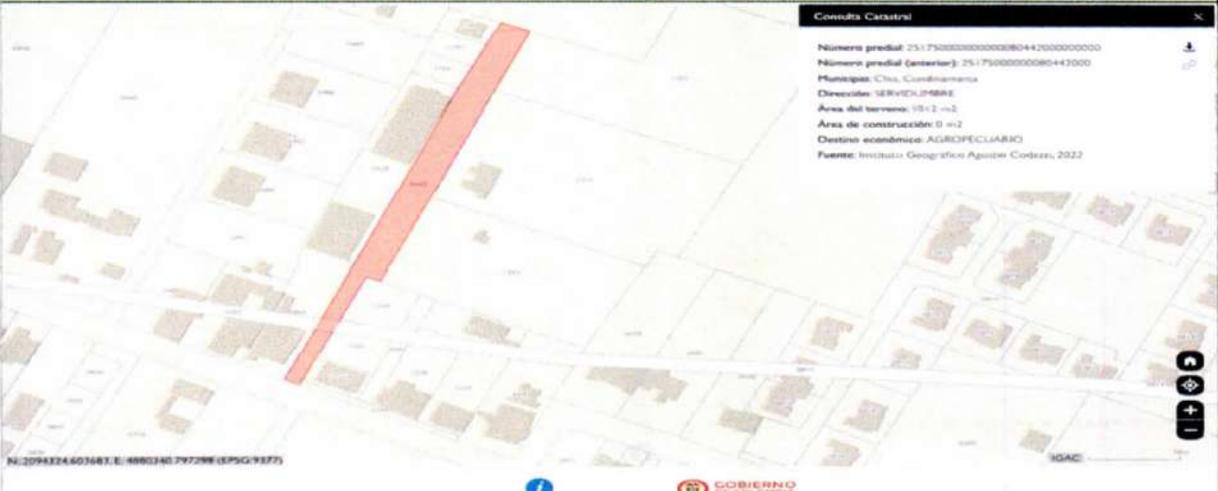
2. PREDIO 00-00-0008-1254-000

 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CÓDIGO VERSIÓN FECHA																			
NÚMERO ArcGIS NÚMERO DE FICHA	ELABORÓ NOMBRE DEL PREDIO	Subgerencia De Desarrollo LOTE # 2																					
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO JOSE URIEL SOCHA BOSSA		C.C./NIT: MATRÍCULA INMOBILIARIA	CC 2904272 SON-20809926	CEDULA CATASTRAL 25175-00-00-0008-1254-000																			
SUELO ESCRITURA PÚBLICA	RURAL ESCRITURA 339 del 2017-04-21, NOTARIA PRIMERA de CHIA	DIRECCIÓN Vereda de Cerca de Piedra		MODO DE ADQUISICIÓN																			
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		ÁREA SEGÚN TÍTULO 4445,00		ÁREA SEGÚN CATASTRO 4445,00																			
		DESTINACIÓN N/R		COORDENADAS 4° 51' 10.3476" N 74° 4' 44.9155" W																			
<b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b>																							
																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>4445,00</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td>M2</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>4445,00</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>4445,00</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	4445,00	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE	M2	M2	ÁREA ÚTIL	4445,00	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	4445,00	M2
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																					
ÁREA TOTAL DE TERRENO	4445,00	M2																					
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																					
ÁREA REMANENTE	M2	M2																					
ÁREA ÚTIL	4445,00	M2																					
ÁREA TOTAL REQUERIDA	4445,00	M2																					
 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>																							
<b>FICHA PREDIAL</b>																							
CÓDIGO VERSIÓN FECHA																							
<b>LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA</b>																							
IGAC			Normatividad																				
			USOS RURALES, ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5 La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de vivienda que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estándar de actividades agropecuarias. <b>USO PRINCIPAL</b> Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apicultura, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios. <b>USOS COMPATIBLES</b> Servicios comunitarios de carácter rural Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos. <b>USOS PROHIBIDOS</b> Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III. <b>NORMAS ESPECÍFICAS</b> Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados Frente mínimo: 30 mts. Tipo de construcción: Unifamiliar Cesión B según cuadro No. 6 artículo 194 Índice de ocupación (I.O.): 30% Número de pisos: 3 m de altura, 2 pisos Asentamiento: Cuadro No. 5 artículo 197 Cerrosantos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y penderos con transparencia del 50% y altura de 2m. Áreas de parqueo: Debe ser resuelto al interior de cada proyecto. Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.																				
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																							
LOTE DOS (2) CON ÁREA DE 4445M2S CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 339 DE FECHA 21-04-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE CHIA (ARTÍCULO 8 PARÁGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SUS LINDEROS SON POR EL NORTE: PARTIENDO DEL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 3 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 8 CON UNA LONGITUD DE 93.31 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NÚMERO 3 DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN, POR EL ORIENTE: EN TRES TRAMOS: PRIMER TRAMO: PARTIENDO DEL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 8 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 9 CON UNA LONGITUD DE 45.00 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE HEREDEROS DE PEDRO RODRIGUEZ, EL SEGUNDO TRAMO: PARTIENDO DEL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 9 EN DIRECCIÓN ORIENTE-OCCIDENTE, EN LINEA RECTA HASTA EL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 10 CON UNA LONGITUD DE 10.78 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE GERARDO SOCHA Y TERCER TRAMO PARTIENDO DEL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 10 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 11 CON UNA LONGITUD DE 8.00 MTS, LINDANDO CON PREDIOS DE GERARDO SOCHA. POR EL SUR: PARTIENDO DEL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 11 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 2 CON UNA LONGITUD DE 77.35 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NÚMERO 1 DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN, POR EL OCCIDENTE: PARTIENDO DEL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 2 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJÓN DEMARCADO CON EL NÚMERO 3 CON UNA LONGITUD DE 50.15 MTS, LINDANDO CON SERVIDUMBRE PÚBLICA YA ESTABLECIDA, VIA ACCESO A LOS LOTES DE ESTA SUBDIVISIÓN																							
<b>OBSERVACIONES</b>																							
El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adoptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector o uso de suelo. El predio no tiene acceso desde vía pública, ya que el mismo hace parte de un predio de mayor extensión denominada SANTA TERESA, el cual determina una SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA para los predios resultantes de la escritura de adjudicación en sucesión número 105 del 2000-02-17 protocolizado ante la Notaria Primera de Chia. El predio fue englobado con otros dos (2) predios conformando el folio de matrícula SON-20809924, el cual ya fue cerrado, por haberse nuevamente fraccionado mediante la ESCRITURA 339 del 2017-04-21 NOTARIA PRIMERA de CHIA.																							
Arq. Hernán Darío Forero - Prof. U	ELABORÓ Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo		FIRMA		FIRMA																		
Teléfono: 8844398 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																							

3. PREDIO 00-00-0008-1253-000

 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CÓDIGO																		
NÚMERO ArcGIS NÚMERO DE FICHA		ELABORÓ NOMBRE DEL PREDIO		VERSIÓN																		
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C./NIT:	CC 2993805	FECHA																		
JUAN DE JESUS SOCHA BOSSA		MATRICULA INMOBILIARIA	50N-2080925	<b>CEDULA CATASTRAL</b> 25175-00-00-0008-1253-000																		
<b>SUELO</b> RURAL	<b>DIRECCIÓN</b> Vereda de Cerca de Piedra		<b>MODO DE ADQUISICIÓN</b>																			
<b>ESCRITURA PÚBLICA</b> ESCRITURA 339 del 2017-04-21 NOTARIA PRIMERA de CHIA	<b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b>																					
<b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO</b> Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>3160,00</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td></td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>3160,00</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>3160,00</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	3160,00	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE		M2	ÁREA ÚTIL	3160,00	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	3160,00	M2	 Teléfono: 8844398 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduwichia.gov.co">contactenos@iduwichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduwichia.gov.co">www.iduwichia.gov.co</a>			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																				
ÁREA TOTAL DE TERRENO	3160,00	M2																				
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																				
ÁREA REMANENTE		M2																				
ÁREA ÚTIL	3160,00	M2																				
ÁREA TOTAL REQUERIDA	3160,00	M2																				
 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CÓDIGO																		
<b>LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA</b>		<b>Normatividad</b>		VERSIÓN																		
		<p><b>USOS RURALES - ZONA RURAL DE GRANJAS</b> [No 5]</p> <p>La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estrato de actividades agropecuarias.</p> <p><b>USO PRINCIPAL:</b>          Agropecuario forestal horticultura agricultura frutales aves de corral apicultura vivienda y construcciones necesarias para las actividades agropecuarias, para la infraestructuras y conservación de los predios.</p> <p><b>USOS COMPLEMENTARIOS:</b>          Servicios comunitarios de carácter rural.</p> <p><b>USOS CONDICIONADOS:</b>          Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrados, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.</p> <p><b>USOS PROHIBIDOS:</b>          Urbanización industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.</p> <p><b>NORMAS ESPECÍFICAS</b>          Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea          Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados          Frente mínimo: 30 mts.          Tipo de construcciones: Unifamiliar          Cuentas B según cuadro No. 6 artículo 104          Índice de ocupación (I.O.): 30%          Número de pisos: 2 m de altura, 2 pisos          Anclamiento: Cuadro No 5 artículo 197          Cercamientos: El cercamiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.          Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.          Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.</p>																				
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																						
<p>LOTE UNO(1) CON AREA DE 3160M2S CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO. 339 DE FECHA 21-04-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE CHIA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SUS LINDEROS SON POR EL NORTE: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 2 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 11 CON UNA LONGITUD DE 77.35 MTS., UNDANDO CON EL LOTE NUMERO 2 DE LA PRESENTE SUBDIVISION, POR EL ORIENTE: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 11 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 12 CON UNA LONGITUD DE 42,00MTS., UNDANDO CON PREDIOS DE GERARDO SOCHA. POR EL SUR: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 12 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 1 CON UNA LONGITUD DE 71.94 MTS., UNDANDO CON PREDIOS DE JUAN DE JESUS SOCHA Y HEREDEROS DE HORACIO SANCHEZ. POR EL OCCIDENTE: PARTIENDO DEL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 1 EN LINEA RECTA HASTA EL MOJON DEMARCADO CON EL NUMERO 2 CON UNA LONGITUD DE 42,00 MTS., UNDANDO CON SERVIDUMBRE PUBLICA YA ESTABLECIDA, VIA ACCESO A LOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISION.</p>																						
<b>OBSERVACIONES</b>																						
<p>El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adoptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para lo el sector o uso de suelo.</p> <p>El predio no tiene acceso desde vía pública, ya que el mismo hace parte de un predio de mayor extensión denominado SANTA TERESA, el cual determina una SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA para los predios resultantes de la escritura de adjudicación en sucesión número 105 del 2000-02-17 protocolizada ante la Notaría Primera de Chiá.</p> <p>El predio fue englobado con otros dos (2) predios conformando el folio de matrícula 50N-2080924, el cual ya fue cerrado, por haberse nuevamente fraccionado mediante la ESCRITURA 339 del 2017-04-21 NOTARIA PRIMERA DE CHIA.</p>																						
Arq. Hernán Darío Forero - Prof.U	<b>ELABORÓ</b>	<b>FIRMA</b>	 Teléfono: 8844398 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduwichia.gov.co">contactenos@iduwichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduwichia.gov.co">www.iduwichia.gov.co</a>																			
Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo	<b>REVISÓ</b>	<b>FIRMA</b>																				

4. PREDIO 00-00-0008-0442-000

 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO																		
NÚMERO AREGIS NÚMERO DE FICHA		ELABORÓ NOMBRE DEL PREDIO		VERSIÓN																		
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C/NIT:		FECHA																		
BUENO SOCHA MRYAM BETTY BUENO SOCHA DE TORRES GLORIA INES BUENO SOCHA LUIS HENRY SOCHA DE SANDOVAL ROSA MARÍA SOCHA CIFUENTES JESUS LISANDRO		MATRICULA INMOBILIARIA 50N-2038959		Servidumbre - Predio Santa Teresa																		
SUELO RURAL		DIRECCIÓN Vereda de Cerca de Piedra		<b>CEDULA CATASTRAL</b> 25175-00-00-0008-0442-000																		
ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 105 del 2000-02-17 00.00.00 NOTARIA 1 de CHIA		MODO DE ADQUISICIÓN		ÁREA SEGÚN TÍTULO 682,36																		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		DESTINACIÓN		1032,00																		
		COORDENADAS 4° 51' 10.1696" N 74° 4' 46.3719" W		N/R																		
<b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b>																						
																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>682,36</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td></td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>682,36</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>682,36</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>					DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	682,36	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE		M2	ÁREA ÚTIL	682,36	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	682,36	M2
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																				
ÁREA TOTAL DE TERRENO	682,36	M2																				
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																				
ÁREA REMANENTE		M2																				
ÁREA ÚTIL	682,36	M2																				
ÁREA TOTAL REQUERIDA	682,36	M2																				
 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO																		
				VERSIÓN																		
				FECHA																		
<b>LOCALIZACIÓN ESPECIFICA</b>																						
		<b>Normatividad</b> <b>USOS RURALES ZONA RURAL DE GRANJAS</b> No. 5 La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelaciona usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, edificación, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias. <b>USO PRINCIPAL</b> Agropecuario: forestal, horticola, agricultura, frutales, aves de corral, apiaros, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios. <b>USOS COMPATIBLES</b> Servicios comunales de carácter rural. <b>USOS CONDICIONADOS</b> Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrados, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos. <b>USOS PROHIBIDOS</b> Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III. <b>NORMAS ESPECIFICAS</b> Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados Frente mínimo: 30 mts Tipo de construcción: Unifamiliar Cerrón B: según cuadro No. 6 artículo 194 Índice de ocupación (I.O): 30% Número de pisos: 3 m de altura, 2 pisos Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197 Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto. Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para esto fin.																				
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																						
LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA VEREDA DE FONQUETA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CHIA TIENE EXTENSION SUPERFICIARIA DE 7.543 MTS2, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 67 MTS CON TERRENOS DE VICENTE RODRIGUEZ, ZANJA AL MEDIO POR EL ORIENTE CON EXTENSION DE 85 MTS CON TERRENO DE MARTIN BASTIDAS SEPARADOS CON MOJONES EN EXTENSION DE 45 MTS CON TERRENOS DE JESUS LISANDRO SOCHA Y EN 55,50 MTS CON FLORENTINO SANCHEZ POR EL SUR Y EN EXTENSION DE 19,50 MTS CON TERRENOS DE ROSA SOCHA DE SANDOVAL Y EN PARTE EN 5 MTS CON TERRENOS DE ELISA GARZON VIUDA DE CIFUENTES, CAMINO PUBLICO AL MEDIO Y EN 42 MTS CON TERRENOS DE JESUS LISANDRO SOCHA MOJONES AL MEDIO, Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 205,50 MTS CON TERRENOS DE ROSA SOCHA DE SANDOVAL, MOJONES AL MEDIO Y ENCIERRA.																						
<b>OBSERVACIONES</b>																						
El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adoptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector a uso de suelo. El área indicada en título corresponde al remanente del predio de mayor extensión denominada "Santa Teresa", el cual tenía un área 7543m2, después de adelantar la División Material segregación de los predios con folio de matrícula 50N-2038581, 50N-2038584, 50N-2038585, 50N-2038586, 50N-2038587, 50N-2038588, mediante Escritura 105 del 2000-02-17 Notaria 1 de Chia.																						
Arq. Hernán Dario Forero - Prof. U				Teléfono: 8844398 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																		
ELABORÓ Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo		FIRMA		  																		
REVISÓ		FIRMA																				

5. PREDIO 00-00-0008-1226-000

 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO VERSIÓN FECHA																			
NUMERO ArcGIS NUMERO DE FICHA	ELABORÓ NOMBRE DEL PREDIO		Subgerencia De Desarrollo LOTE 3																				
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C/NIT:	CC 20472548 / CC 20472746 / CC 35472527	CEDULA CATASTRAL																			
ANA ISABEL SANCHEZ TINJACA - (ANA TERESA RAMIREZ SUANCA - MARIA DEL PILAR ORTEGON DIAZ 59%)		MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20687100	25175-00-00-0008-1226-000																			
SUFLO ESCRITURA PUBLICA	RURAL ESCRITURA 1046 del 2017-11-02 NOTARIA PRIMERA de CHIA	DIRECCIÓN	Vereda de Cerca de Piedra																				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		MODO DE ADQUISICIÓN	ÁREA SEGÚN TÍTULO 338,23	ÁREA SEGÚN CATASTRO 338,00																		
				DESTINACIÓN N/R																			
			COORDENADAS	4° 51' 8.3920" N 74° 4' 46.7150" W																			
<b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b>																							
																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>338,23</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA UTIL</td> <td>338,23</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>338,23</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>						DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	338,23	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE	N/R	M2	ÁREA UTIL	338,23	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	338,23	M2
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																					
ÁREA TOTAL DE TERRENO	338,23	M2																					
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																					
ÁREA REMANENTE	N/R	M2																					
ÁREA UTIL	338,23	M2																					
ÁREA TOTAL REQUERIDA	338,23	M2																					
<table border="0"> <tr> <td>  </td> <td>           Teléfono: 0244396 - 8044708            E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a>            Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a> </td> <td>  </td> </tr> </table>							Teléfono: 0244396 - 8044708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																
	Teléfono: 0244396 - 8044708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																						
 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO VERSIÓN FECHA																			
<b>LOCALIZACIÓN ESPECIFICA</b>																							
			<b>Normatividad</b> <b>USOS RURALES - ZONA RURAL DE GRANJAS</b> No. 5 La localización en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de vivienda que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estándar de actividades agropecuarias. <b>USO PRINCIPAL</b> Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apicultura, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la advenstración y conservación de los predios. <b>USOS COMPATIBLES</b> Servicios comunitarios de carácter rural. <b>USOS CONDICIONADOS</b> Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos. <b>USOS PROHIBIDOS</b> Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III. <b>NORMAS ESPECIFICAS</b> Densidad máxima permitida 4 viviendas por hectárea Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados Frente mínimo: 30 mts. Tipo de construcción: Unifamiliar Cesión B según cuadro No. 6 artículo 194 Índice de ocupación (I O): 30% Número de pisos: 5 m de altura: 2 pisos Aislamiento: Cuadro No 5 artículo 197 Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m. Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto. Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.																				
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																							
Contenidos en ESCRITURA No 659 de fecha 29-08-2012 en NOTARIA PRIMERA de CHIA UNIDAD 3 con área de 338.23M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).																							
<b>OBSERVACIONES</b>																							
El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adaptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector o uso de suelo.																							
El predio lote 3 se fracciona mediante escritura 1046 del 2017-11-02 NOTARIA PRIMERA de CHIA y materializa físicamente la venta de la cuota parte generándose las matrículas 50N-20820772 y 50N-20820773.																							
Arq. Hernán Darío Forero - Prof. U		<b>ELABORÓ</b> Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo		<b>REVISÓ</b>																			
<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>		<b>FIRMA</b>																			
<table border="0"> <tr> <td>  </td> <td>           Teléfono: 0244396 - 8044708            E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a>            Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a> </td> <td>  </td> </tr> </table>							Teléfono: 0244396 - 8044708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																
	Teléfono: 0244396 - 8044708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																						

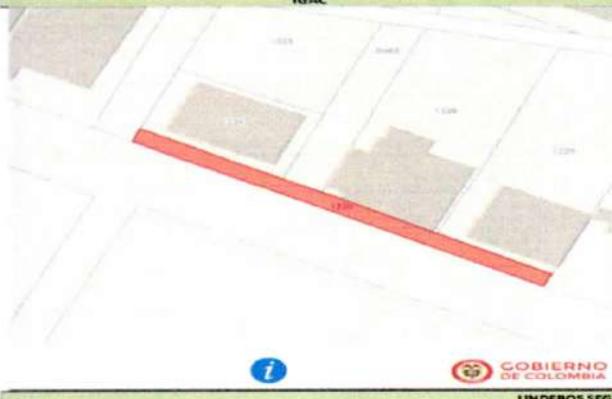
6. PREDIO 00-00-0008-1225-000

 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO VERSIÓN FECHA																			
NUMERO AREGIS NUMERO DE FICHA	ELABORÓ NOMBRE DEL PREDIO	Subgerencia De Desarrollo LOTE 2																					
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO DIANA CAROLINA SANCHEZ SANCHEZ		C.C./NIT: MATRICULA INMOBILIARIA	CC 1072640942 50N - 20687099	CEDULA CATASTRAL 25175-00-00-0008-1225-000																			
SUELO ESCRITURA PUBLICA	RURAL ESCRITURA 001 del 2016-12-03 NOTARIA SEGUNDA de CHIA	DIRECCIÓN Vereda de Cerca de Piedra	MODO DE ADQUISICIÓN																				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		ÁREA SEGÚN TÍTULO 338,15	ÁREA SEGÚN CATASTRO 338,00	DESTINACIÓN N/R																		
LOCALIZACIÓN GENERAL			COORDENADAS 4° 51' 7.8291" N 74° 4' 47.0394" W																				
																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>338,15</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td>338,15</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>338,15</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>338,15</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	338,15	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE	338,15	M2	ÁREA ÚTIL	338,15	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	338,15	M2	 Teléfono: 8844398 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>			
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																					
ÁREA TOTAL DE TERRENO	338,15	M2																					
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																					
ÁREA REMANENTE	338,15	M2																					
ÁREA ÚTIL	338,15	M2																					
ÁREA TOTAL REQUERIDA	338,15	M2																					
 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO VERSIÓN FECHA																			
<b>LOCALIZACIÓN ESPECIFICA</b>																							
			<b>Normatividad</b> USOS RURALES. ZONA RURAL DE GRANJAS No 5 La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estrato de actividades agropecuarias. <b>USO PRINCIPAL</b> Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, avés de corral, apuano vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios. <b>USOS COMPATIBLES</b> Servicios comunitarios de carácter rural. <b>USOS CONDICIONADOS</b> Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrados, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos. <b>USOS PROHIBIDOS</b> Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III. <b>NORMAS ESPECIFICAS</b> Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea Área mínima del lote: 3 000 metros cuadrados Frente mínimo: 30 mts. Tipo de construcción: Unifamiliar Censura B según cuadro No. 6 artículo 194 Índice de ocupación (IO): 30% Número de pisos: 3 m de altura, 2 pisos Aislamiento: Cuadro No 5 artículo 197 Cercosmuros: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores, con transparencia del 50% y altura de 2m. Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto. Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para esto.																				
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																							
Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 29-08-2012 en NOTARIA PRIMERA de CHIA UNIDAD 2 con área de 338,15M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).																							
<b>OBSERVACIONES</b>																							
El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adoptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector o uso de suelo.																							
Arq. Hernán Darío Forero - Prof. U	ELABORÓ	FIRMA	 Teléfono: 8844398 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																				
Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo	REVISÓ	FIRMA																					

7. PREDIO 00-00-0008-1224-000

 <p><b>IDUVI</b> INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</p>		<p align="center"><b>FICHA PREDIAL</b></p>		CODIGO																			
				VERSIÓN																			
<p>NÚMERO ArcGIS</p>		<p>ELABORÓ</p>		<p>Subgerencia De Desarrollo</p>																			
<p>NÚMERO DE FICHA</p>		<p>NOMBRE DEL PREDIO</p>		<p>LOTE 1</p>																			
<p>NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO</p>		C.C/NIT:	CC 35472214	<p>CEDULA CATASTRAL</p>																			
<p>CLARA EMMA SANCHEZ TINJACA</p>		MATRICULA INMOBILIARIA	50N-20687098	<p>25175-00-00-0008-1224-000</p>																			
SUELO	RURAL	DIRECCIÓN		Vereda de Cerca de Piedra																			
ESCRITURA PUBLICA	ESCRITURA 659 del 2012-08-29 NOTARIA PRIMERA de CHIA	MODO DE ADQUISICIÓN																					
<p>CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO</p>	<p>Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)</p>	ÁREA SEGÚN TÍTULO		203.15																			
		ÁREA SEGÚN CATASTRO		203.00																			
		DESTINACIÓN		N/R																			
		COORDENADAS		4° 51' 7.4454" N 74° 4' 47.2191" W																			
<p><b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b></p>																							
																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>203.15</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td></td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>203.15</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>203.15</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>			DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	203.15	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE		M2	ÁREA ÚTIL	203.15	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	203.15	M2	 <p>Teléfono: 854-4396 - 854-4708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a></p>		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																					
ÁREA TOTAL DE TERRENO	203.15	M2																					
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																					
ÁREA REMANENTE		M2																					
ÁREA ÚTIL	203.15	M2																					
ÁREA TOTAL REQUERIDA	203.15	M2																					
 <p><b>IDUVI</b> INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</p>		<p align="center"><b>FICHA PREDIAL</b></p>		CODIGO																			
				VERSIÓN																			
				FECHA																			
<p><b>LOCALIZACIÓN ESPECIFICA</b></p>																							
			<p><b>Normatividad</b></p> <p><b>USOS RURALES - ZONA RURAL DE GRANJAS</b> No 5 La localización en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeñas y medianas propiedades, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estudio de actividades agropecuarias.</p> <p><b>USO PRINCIPAL:</b> Agropecuaria, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apicultura, vivienda y construcciones necesarias para el propietario para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.</p> <p><b>USOS COMPATIBLES:</b> Servicios comunitarios de carácter rural.</p> <p><b>USOS CONDICIONADOS:</b> Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.</p> <p><b>USOS PROHIBIDOS:</b> Utilización industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.</p> <p><b>NORMAS ESPECIFICAS:</b> Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados Frente mínimo: 30 mts. Tipo de construcción: Unifamiliar Cesión B según cuadro No. 6 artículo 194 Índice de ocupación (I.O.): 30% Número de pisos: 5 m de altura: 2 pisos Asentamiento: Cuadro No.5 artículo 197 Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m. Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto. Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para esto fin.</p>																				
<p><b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b></p>																							
<p>Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 29-08-2012 en NOTARIA PRIMERA de CHIA UNIDAD 1 con área de 203.15M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).</p>																							
<p><b>OBSERVACIONES</b></p>																							
<p>El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adoptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector o uso de suelo.</p>																							
<p>Arq. Hernán Dario Farero - Prof. U</p>		 <p>Teléfono: 854-4396 - 854-4708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a></p>																					
<p><b>ELABORÓ</b></p>		<p><b>FIRMA</b></p>																					
<p>Arq. Pedro Inacio Nieto Hemández - Sub Gerente de Desarrollo</p>																							
<p><b>REVISÓ</b></p>		<p><b>FIRMA</b></p>																					

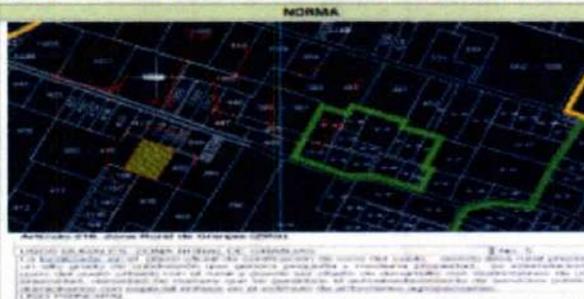
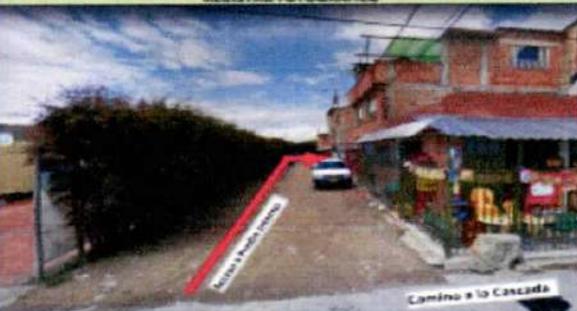
8. PREDIO 00-00-0008-1230-000

		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO																		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA		ELABORÓ		VERSIÓN																		
NUMERO AREGIS NUMERO DE FICHA		NOMBRE DEL PREDIO		FECHA																		
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C./NIT:		Subgerencia De Desarrollo FUTURA PROYECCION VIAL																		
JORGE ENRIQUE / PEDRO VICENTE / MARTHA CECILIA / ANA ISABEL / MARIA DEL CARMEN / CLARA EMMA SANCHEZ TINJACA		20471977 / CC 2994396 / CC 20472548 / CC 35472075 / CC 35472214		CEDULA CATASTRAL																		
SUELO RURAL		DIRECCIÓN Vereda de Cerca de Piedra		25175-00-00-0008-1230-000																		
ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 659 del 2012-08-29 NOTARIA PRIMERA de CHIA		MODO DE ADQUISICIÓN		158,42																		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		ÁREA SEGÚN TÍTULO		158,00																		
		ÁREA SEGÚN CATASTRO		N/R																		
		DESTINACIÓN		N/R																		
		COORDENADAS		4° 51' 6.9096" N 74° 4' 46.7592" W																		
<b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b>																						
																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>158,42</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>158,42</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>158,42</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>					DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	158,42	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE	N/R	M2	ÁREA ÚTIL	158,42	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	158,42	M2
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																				
ÁREA TOTAL DE TERRENO	158,42	M2																				
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																				
ÁREA REMANENTE	N/R	M2																				
ÁREA ÚTIL	158,42	M2																				
ÁREA TOTAL REQUERIDA	158,42	M2																				
<table border="0"> <tr> <td>  </td> <td>                 Teléfono: 8844386 - 8844708                  E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a>                  Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a> </td> <td>  </td> <td>  </td> <td>  </td> </tr> </table>						Teléfono: 8844386 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																
	Teléfono: 8844386 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																					
		<b>FICHA PREDIAL</b>		CODIGO																		
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA		ELABORÓ		VERSIÓN																		
NUMERO AREGIS NUMERO DE FICHA		NOMBRE DEL PREDIO		FECHA																		
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C./NIT:		Subgerencia De Desarrollo FUTURA PROYECCION VIAL																		
JORGE ENRIQUE / PEDRO VICENTE / MARTHA CECILIA / ANA ISABEL / MARIA DEL CARMEN / CLARA EMMA SANCHEZ TINJACA		20471977 / CC 2994396 / CC 20472548 / CC 35472075 / CC 35472214		CEDULA CATASTRAL																		
SUELO RURAL		DIRECCIÓN Vereda de Cerca de Piedra		25175-00-00-0008-1230-000																		
ESCRITURA PUBLICA ESCRITURA 659 del 2012-08-29 NOTARIA PRIMERA de CHIA		MODO DE ADQUISICIÓN		158,42																		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		ÁREA SEGÚN TÍTULO		158,00																		
		ÁREA SEGÚN CATASTRO		N/R																		
		DESTINACIÓN		N/R																		
		COORDENADAS		4° 51' 6.9096" N 74° 4' 46.7592" W																		
<b>LOCALIZACIÓN ESPECIFICA</b>																						
																						
<p><b>USOS RURALES ZONA RURAL DE GRANJAS</b> <span style="float: right;">No 5</span></p> <p>La localización en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estímulo de actividades agropecuarias.</p> <p><b>USO PRINCIPAL:</b> Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apuntes, vivienda y construcciones necesarias para el propietario para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.</p> <p><b>USOS COMPATIBLES:</b> Servicios comunales de carácter rural.</p> <p><b>USOS CONDICIONADOS:</b> Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.</p> <p><b>USOS PROHIBIDOS:</b> Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.</p> <p><b>NORMAS ESPECIFICAS:</b>                  Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea                  Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados                  Frente mínimo: 30 mts                  Tipo de construcción: Unifamiliar                  Cesión B según cuadro No. 6 artículo 194                  Índice de ocupación (I.O.): 30%                  Número de pisos: 3 m de altura: 2 pisos                  Anclamiento: Cuadro No. 5 artículo 197                  Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.                  Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.                  Áreas de carga y descarga: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.</p>																						
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																						
Contenidos en ESCRITURA Nro 659 de fecha 29-08-2012 en NOTARIA PRIMERA de CHIA FUTURA PROYECCION VIAL con area de 158,42M2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)																						
<b>OBSERVACIONES</b>																						
Arq. Hernán Dario Forero - Prof. U				Teléfono: 8844386 - 8844708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																		
ELABORÓ		FIRMA																				
Arq. Pedro Inasio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo		FIRMA																				
REVISÓ		FIRMA																				

9. PREDIO 00-00-0008-0530-000

 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CÓDIGO																		
				VERSIÓN																		
				FECHA																		
NÚMERO AREGIS	ELABORÓ	Subgerencia De Desarrollo																				
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	LOTE # 5																				
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C/NIT:	NIT 800026845-1	CEDULA CATASTRAL																		
OCATI S.A.		MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-20338587	25175-00-00-0008-0530-000																		
SUELO	RURAL	DIRECCIÓN	Vereda de Cerca de Piedra																			
ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA 94 del 2017-02-11 NOTARÍA PRIMERA de CHIA		MODO DE ADQUISICIÓN																			
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	Acuerdo 17 del 2000 POT - Artículo 216. Zona Rural de Granjas (ZRG)		ÁREA SEGÚN TÍTULO	2282,44																		
			ÁREA SEGÚN CATASTRO	2282,00																		
			DESTINACIÓN	N/R																		
			COORDENADAS	4° 51' 12.9548" N 74° 4' 44.9955" W																		
<b>LOCALIZACIÓN GENERAL</b>																						
																						
<table border="1"> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>2282,00</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA AFECTACIONES</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td>N/R</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA ÚTIL</td> <td>2282,00</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>2282,00</td> <td>M2</td> </tr> </table>					DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	2282,00	M2	ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2	ÁREA REMANENTE	N/R	M2	ÁREA ÚTIL	2282,00	M2	ÁREA TOTAL REQUERIDA	2282,00	M2
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																				
ÁREA TOTAL DE TERRENO	2282,00	M2																				
ÁREA AFECTACIONES	N/R	M2																				
ÁREA REMANENTE	N/R	M2																				
ÁREA ÚTIL	2282,00	M2																				
ÁREA TOTAL REQUERIDA	2282,00	M2																				
 <b>IDUVI</b> <small>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA</small>		<b>FICHA PREDIAL</b>		CÓDIGO																		
				VERSIÓN																		
				FECHA																		
<b>LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA</b>																						
IGAC		Normatividad																				
		USOS RURALES - ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5 La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en el estrato de actividades agropecuarias. <b>USO PRINCIPAL</b> Agropecuario forestal horticuultura, agricultura frutales, aves de corral apianes, vivienda y construcciones necesarias para el propietario para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios. <b>USOS COMPATIBLES</b> Servicios comunitarios de carácter rural. <b>USOS CONDICIONADOS</b> Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos. <b>USOS PROHIBIDOS</b> Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III. <b>NORMAS ESPECÍFICAS</b> Densidad máxima permitida 4 viviendas por hectárea Área mínima del lote 3 000 metros cuadrados Frente mínimo 30 mts. Tipo de construcción Unifamiliar Censión B según cuadro No. 6 artículo 194 Índice de ocupación (I.O.) 30% Número de pisos 0 m de altura 2 pisos Aslamiento Cuadro No 5 artículo 197 Cerramientos El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m Áreas de parqueo Debe ser resanilla al interior de cada proyecto Áreas de cargue y descargue Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para esto.																				
<b>LINDEROS SEGÚN ESCRITURA</b>																						
Contenidas en ESCRITURA Nra 105 de fecha 17-02-2000 en NOTARÍA 1 de CHIA LOTE # 5 con área de 2282,44M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).																						
<b>OBSERVACIONES</b>																						
El predio no tiene limitación funcional relacionada con el desarrollo de infraestructuras del orden vial local ni ambiental, según lo adoptado por el Acuerdo 17 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT para la el sector o uso de suelo. El predio no tiene acceso desde vía pública, ya que el mismo hace parte de un predio de mayor extensión denominado SANTA TERESA, el cual determina una SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA para los predios resultantes de la escritura de adjudicación en sucesión número 105 del 2000-02-17 protocolizada ante la Notaría Primera de Chia.																						
Arq. Hernán Darío Forero - Prof. U	ELABORÓ	FIRMA	Teléfono: 0544396 - 0544708 E-Mail: <a href="mailto:contactenos@iduvichia.gov.co">contactenos@iduvichia.gov.co</a> Página Web: <a href="http://www.iduvichia.gov.co">www.iduvichia.gov.co</a>																			
Arq. Pedro Inacio Nieto Hernández - Sub Gerente de Desarrollo	REVISÓ	FIRMA																				

10. PREDIO 00-00-0008-0437-000

		FICHA PREDIAL		UBICACIÓN	NO. PREDIO																		
		ELABORÓ NOMBRE DEL PREDIO		VERSIÓN	1																		
NÚMERO ANÁLISIS NÚMERO DE FICHA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO EL CARMEN		FECHA																			
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO		C.C./NIT	990052110-8	CEDULA CATASTRAL																			
INVERSIONES DEL CAUCASO S.A.		MATRÍCULA INMOBILIARIA	50N-37895	00-00-0008-0437-000																			
SUELO	RURAL	DIRECCIÓN	VEREDA FONQUEYÁ PREDIO "EL CARMEN" COMPAVENTA																				
ESCRITURA PÚBLICA	1817 del 2019-07-03	MODO DE ADQUISICIÓN	COMPRVENTA																				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO - USO	ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)	ÁREA SEGÚN TÍTULO	3040,00 m <sup>2</sup>																				
		ÁREA SEGÚN CATASTRO	No aplica																				
		DESTINACIÓN	No aplica																				
		COORDENADAS SEGÚN IGAC	76.00918093 1075814.0 4880530.875003																				
LOCALIZACIÓN GENERAL																							
																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREA TOTAL DE TERRENO</td> <td>3040,00</td> <td>M<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>ÁREA REQUERIDA</td> <td>0,00</td> <td>M<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>ÁREA REMANENTE</td> <td>0,00</td> <td>M<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>ÁREA NETA</td> <td>0,00</td> <td>M<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>ÁREA TOTAL REQUERIDA</td> <td>0,00</td> <td>M<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD	ÁREA TOTAL DE TERRENO	3040,00	M <sup>2</sup>	ÁREA REQUERIDA	0,00	M <sup>2</sup>	ÁREA REMANENTE	0,00	M <sup>2</sup>	ÁREA NETA	0,00	M <sup>2</sup>	ÁREA TOTAL REQUERIDA	0,00	M <sup>2</sup>				
DESCRIPCIÓN	ÁREA	UNIDAD																					
ÁREA TOTAL DE TERRENO	3040,00	M <sup>2</sup>																					
ÁREA REQUERIDA	0,00	M <sup>2</sup>																					
ÁREA REMANENTE	0,00	M <sup>2</sup>																					
ÁREA NETA	0,00	M <sup>2</sup>																					
ÁREA TOTAL REQUERIDA	0,00	M <sup>2</sup>																					
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA																							
																							
																							
REGISTRO FOTOGRAFICO			NORMA																				
			<p>                     Datos de propiedad: Verificación Vuk 24.12.2022                      Datos del Terreno: Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2022                      Registro Fotográfico tomado de Google Maps de acceso a predio interno por seguridad privada                 </p>																				
Ang. Mónica Nieto Garzito		ELABORÓ		FIRMA																			
REVISÓ		FIRMA																					

**ARTÍCULO CUARTO: AVALUÓ DE REFERENCIA.** Ordenar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, contratar la elaboración del avaluó de referencia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acto, conforme lo dispone el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: REMISIÓN.** Remitir copia integral del presente Decreto al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN.** Ordenar al IDUVI remitir copia íntegra del presente Decreto a los titulares de derecho de propiedad del predio establecido en el artículo primero del presente decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS.** Por tratarse de un acto de carácter general no proceden los recursos contra el mismo, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD y VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación de acuerdo con lo ordenado por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., deberá ser publicado en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los 13 JUN 2023

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Diana Carolina Baracaldo Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación- IDUVI   
Revisó y Apróbó: Educaro Espinosa Palacios - Gerente IDUVI.   
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Alexandra Asmus - Profesional Especializado (E)-OAJ

11. PREDIO 00-00-0008-0476-000



**FICHA PREDIAL**

Estado	Activo
Vigencia	SI
Fecha	2023-07-05

NÚMERO ANEXO	ELABORO	Subgerencia De Desarrollo	
NÚMERO DE FICHA	NOMBRE DEL PREDIO	EL DESCANSO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	C.E./NET.	2807302927 2032492296	CÉDULA CATASTRAL
SARA ISABEL GARZON RODRIGUEZ PAULA SOFIA GARZON RODRIGUEZ	MATRICULA INMOBILIARIA	50N-867170	00-00-0008-0476-000
SUELO	RURAL	DIRECCION	VEREDA PONQUETA PREDIO "EL DESCANSO"
ESCRITURA PUBLICA	3627-847 2023-07-05	MODO DE ADQUISICION	COMPRAVENTA
CLASIFICACION DEL SUELO - USO	ZONA RURAL DE GRANDES (ZRG)	AREA SEGUN TITULO	NR
		AREA SEGUN CATASTRO	3.820,00 m <sup>2</sup>
		DESTINACION	No relacionada
		COORDENADAS SEGUN IGAC	2095890.5958 14, 8.48805336-87630

**LOCALIZACION GENERAL**



DESCRIPCION	AREA	UNIDAD
AREA TOTAL DE TERRENO	3.820,00	M <sup>2</sup>
AREA REQUERIDA	0,00	M <sup>2</sup>
AREA REMANENTE	0,00	M <sup>2</sup>
AREA NETA	0,00	M <sup>2</sup>
AREA TOTAL REQUERIDA	0,00	M <sup>2</sup>



Tercera Versión: 2022.03

E-Mail: [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co)

Página Web: [www.chia.gov.co](http://www.chia.gov.co)



**ADQUISICION ESPECIFICA**



**IGAC**



**NORMA**



**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**RESERVACIONES**

Datos de propiedad: Verificación VUR 15.12.2022

Datos Área del Terreno: Instituto Geográfico Agustín Codazzi 2022

Fotografía tomada de Google Maps

Ang. Mónica Nieto González

ELABORO	FIRMA
REVISO	FIRMA



Tercera Versión: 2022.03

E-Mail: [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co)

Página Web: [www.chia.gov.co](http://www.chia.gov.co)

